

**ACOGE SOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL ENTRE
HUMBERTO ANTONIO FLORES ROJAS E IVÁN
ALEJANDRO BARRERA DÍAZ.**

R. EX. N°:

1576

VALPARAÍSO, 18 AGO. 2020

VISTOS: Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por Humberto Antonio Flores Rojas y Iván Alejandro Barrera Díaz; Contrato de reemplazo total de fecha 22 de julio de 2020, suscrito ante el Notario Público de Valparaíso, Enzo Emilio Repetto Lues; mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N° 13415 y la inscripción de la embarcación "**MAMITA LIDIA II**", matrícula N° 1606, de la Capitanía de Puerto de Valparaíso, RPA N° 19542; el Informe Técnico N° 3979, de fecha 31 de julio de 2020; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 675, de fecha 30 de marzo de 2020, que fija la habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2019 para su aplicación en el año 2020, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las Resoluciones 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 08 de julio de 2020, Humberto Antonio Flores Rojas, cédula de identidad N° 6.941.096-0 como reemplazado y Iván Alejandro Barrera Díaz, cédula de identidad N° 15.055.519-1, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo total respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 19542, correspondiente a la embarcación "**MAMITA LIDIA II**", matrícula N° 1606, de la Capitanía de Puerto de Valparaíso y de la inscripción RPA N° 13415 en las categorías de armador artesanal y pescador artesanal propiamente tal.

2.- Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 979307 en la categoría de pescador artesanal, con fecha 23 de diciembre de 2014, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

3.- Que, el reemplazante invoca la categoría de Pescador Artesanal, presentando 52 días para el año 2018 y 43 días para el año 2019, siendo el 50% del promedio anual para esa región, 33 días para el año 2018 y 27 días para el año 2019, por tanto da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura -en adelante Ley de Pesca-, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

4.- Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1525385 de fecha 12 de marzo de 2019, extendido por la Autoridad Marítima de Valparaíso, consta que la embarcación menor denominada "**MAMITA LIDIA II**", matrícula N° 1606, de la Capitanía de Puerto de Valparaíso, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad de la Autoridad Marítima de Coquimbo y de fecha 25 de junio de 2020, el cual señala que la embarcación "**MAMITA LIDIA II**" se encuentra vigente y operativa hasta el

día 30 de julio de 2020, por lo que se da por constatada la validez del referido certificado, al momento de la presentación de la solicitud.

5.- Que, se certifica además, que la embarcación **"MAMITA LIDIA II"** posee 14,02 metros de eslora, 4,17 metros de manga, 1,63 metros de puntal y una capacidad de bodega de 17,50 metros cúbicos, según lo indicado en la copia del certificado nacional de arqueo, de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, otorgado por el Capitán de Puerto de Valparaíso, con fecha 03 de octubre de 1989.

6.- Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

RESUELVO:

1.- Acógrese solicitud de reemplazo total presentada con fecha 08 de julio de 2020, Humberto Antonio Flores Rojas, cédula de identidad N° 6.941.096-0 como reemplazado y Iván Alejandro Barrera Díaz, cédula de identidad N° 15.055.519-1, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 19542, correspondiente a la embarcación **"MAMITA LIDIA II"**, matrícula N° 1606, de la Capitanía de Puerto de Valparaíso y de la inscripción RPA N° 13415 en las categorías de armador artesanal y pescador artesanal propiamente tal.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59º de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62º del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"


FERNANDO NARANJO GATICA
SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

FRM/pce
Distribución:

- Humberto Antonio Flores Rojas.
- Iván Alejandro Barrera Díaz.
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Valparaíso.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Oficina de Partes.